



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** Expediente: EX-2017-08504771-APN-MEG#AGP - Resolución - Sistema de Gestión Ambiental

---

VISTO el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL; las Leyes Nros. 24.925, 25.438 y 27.270; las Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales N° 6/93 y 24/15; y el Expediente Electrónico N° EX-2017-08504771-APN-MEG#AGP, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 41 de la CONSTITUCIÓN NACIONAL establece el derecho de todo habitante a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras, así como el deber de las autoridades de proveer a la protección de este derecho.

Que la República Argentina, mediante las Leyes Nros. 24.295, 25.438 y 27.270 aprobó la CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO; el PROTOCOLO DE KYOTO; y el ACUERDO DE PARÍS, respectivamente.

Que dichos instrumentos internacionales instan, entre otros tópicos, a disminuir los gases de efecto invernadero.

Que, asimismo, la Ley General del Ambiente N° 25.675 establece los presupuestos mínimos para lograr una gestión sustentable del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sostenible.

Que es práctica internacional reconocida reglamentar estos aspectos de acuerdo a normas técnicas elaboradas por los Organismos Nacionales de Normalización como el IRAM (INSTITUTO ARGENTINO DE NORMALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN), con sustento en las normas emitidas por los Organismos Internacionales de Normalización la COMISIÓN ELECTROTÉCNICA INTERNACIONAL (IEC), la ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE NORMALIZACIÓN (ISO), entre otras entidades, cuya metodología permite establecer los sistemas y procesos necesarios para mejorar el desempeño ambiental.

Que esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO entiende la sustentabilidad como la capacidad de desarrollarse económicamente a largo plazo en armonía con el ambiente y la comunidad que la rodea.

Que, en ese contexto, se advierte la necesidad de fijar un Sistema de Gestión Ambiental en la jurisdicción del Puerto BUENOS AIRES, ámbito en donde esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO realiza, a través de sí o de sus concesionarios y permisionarios, diversas actividades, que contemplan potenciales impactos al medio ambiente.

Que, en lo que respecta a los permisos de uso que otorga esta ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, se destaca que en las disposiciones establecidas por el REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE USO, aprobado por la Resolución N° 71/91, surge la obligación de los permisionarios, conforme el artículo 27, inciso 17, de dar cumplimiento *“...a las medidas de seguridad portuaria, contaminación ambiental o acuática, conforme a las disposiciones contenidas en las Leyes N° 19.587 y 22.290, reglamentadas por los Decretos N° 351 de fecha 22 de Mayo de 1.979 y N° 1.186 de fecha 11 de agosto de 1983, como así también la Ley N° 24.051, reglamentada mediante Decreto N° 891 de fecha 23 de Abril de 1993, de residuos peligrosos, generación, manipulación transportes y tratamiento, y cualquier otra legislación accesoria que contemple aspectos vinculados con la materia”*.

Que, desde esa perspectiva, la precitada norma expresa que la permisionaria *“...será responsable exclusiva de la contaminación ambiental producida por su propia actividad y por la del personal dependiente del mismo ante las autoridades competentes y los terceros eventualmente afectados, en el espacio terrestre, acuático y aéreo”*.

Que, en el mismo sentido, las concesionarias de las Terminales Portuarias de Puerto NUEVO – Puerto BUENOS AIRES, de acuerdo al artículo 60 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL e INTERNACIONAL N° 6/93” y al artículo 58 de la “LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL N° 24/2015”, serán responsables *“...de la contaminación ambiental producida por su propia actividad ante las autoridades competentes y en los espacios terrestre, acuático y aéreo de la terminal, debiendo, ante la detección de hecho calificados como posibles infracciones a la normativa vigente, proceder a notificar a la AGPSE y a las autoridades competentes”*.

Que, entonces, resulta fundamental implementar un sistema de gestión ambiental que garantice el desarrollo sustentable de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, tanto en las actividades realizadas por sí misma, como en aquellas ejecutadas por los permisionarios y concesionarios del Puerto BUENOS AIRES, dotando a la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL de las herramientas necesarias para promover, dentro de sus misiones y funciones asignadas, sus requisitos esenciales.

Que la GERENCIA COMERCIAL, UNIDAD DE CONTROL DE TERMINALES, la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL y la ASESORIA JURÍDICA tomaron la intervención de su competencia.

Que en uso de las atribuciones acordadas por los artículos 2° y 3° de la Ley N° 23.696, y por el Estatuto Orgánico de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, aprobado por Decreto N° 1456/87, y de conformidad con los Decretos Nros. 19/03 y 528/16, el Suscripto resulta facultado para el dictado de esta medida.

Por ello,

# EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS

## SOCIEDAD DEL ESTADO

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase la implementación del Sistema de Gestión Ambiental de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, conforme a lo establecido en el ANEXO I (IF-2017-29146641-APN-GCA#AGP) de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Instrúyase a la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL AMBIENTAL para la aplicación de la Norma Internacional ISO 14001, a los efectos de la implementación del Sistema de Gestión Ambiental, en colaboración con la FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 3º.- Por la GERENCIA DE SEGURIDAD Y CONTROL DE AMBIENTAL, relévense e identifíquense los pasivos ambientales que pudieran encontrarse en la jurisdicción del Puerto BUENOS AIRES y gestiónense los planes y acciones de remediación pertinentes; evalúese y adecúese la estrategia institucional, teniendo en cuenta los “Objetivos de Desarrollo Sostenible” de la ORGANIZACIÓN DE NACIONES UNIDAS, en materia ambiental y las acciones de mitigación del cambio climático global; desarróllese la estrategia y el plan de acción para la conversión del Puerto de BUENOS AIRES como un “Eco puerto”, conforme las exigencias internacionales en la materia, y un plan de prevención y mitigación de riesgos ambientales ante potenciales emergencias en dicho ámbito; elabórese un programa de reducción y gestión integral de los residuos sólidos generados en el ámbito del Puerto BUENOS AIRES; instáurese un programa de eficiencia energética y consumo responsable para la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO; y fórmese un plan de gestión racional de los recursos naturales para el Puerto BUENOS AIRES.

ARTÍCULO 4º.- Aféctense los recursos humanos y financieros necesarios para dar cumplimiento a lo detallado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º .- Por la GERENCIA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA, regístrese y comuníquese a todas las áreas. Cumplido archívese.



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2017 - Año de las Energías Renovables

**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Expediente: EX-2017-08504771-APN-MEG#AGP - ANEXO - Resolución - Sistema de Gestión Ambiental

---

ANEXO I

POLÍTICA AMBIENTAL

La ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO se compromete a implementar en sus actividades y dentro del ámbito de la jurisdicción portuaria que le compete, criterios ambientales que puedan garantizar que los trabajos que se realizan, en las diferentes áreas de su incumbencia, tengan en cuenta los siguientes factores:

- La mejora continua del Sistema de Gestión Ambiental, encaminada de reducir el impacto ambiental de nuestras operaciones.
- La prevención y control de la contaminación, y otros compromisos específicos correspondientes al contexto de la organización para la protección del ambiente, mediante el uso de procesos, prácticas, materiales o productos que la eviten, reduzcan o controlen.
- La efectiva y estricta verificación en el cumplimiento de la legislación y reglamentación vigente en materia ambiental de aplicación y toda otra normativa a la que la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO adhiera.
- La instauración de esta política, mediante su comunicación a todo el personal de la ADMINISTRACIÓN GENERAL DE PUERTOS SOCIEDAD DEL ESTADO, o que trabaje en su nombre, manteniéndola disponible al público y a las partes interesadas.
- Establecer objetivos y metas ambientales coherentes con el marco de esta política.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION,  
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564  
Date: 2017.11.21 16:52:06 -03'00'

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA -  
GDE  
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR,  
o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE  
MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT  
30715117564  
Date: 2017.11.21 16:52:06 -03'00'